

**Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RESOLUCIÓN REFORMA AL  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2024**

**NRO. 1**

**Mgs. María Cristina Lucio Pazmiño  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, el **Art. 82** Ibidem, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

**Que**, el **Art. 154**, numeral 1, Ibidem, determina: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el **Art. 225** numeral 1, Ibidem, determina: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)*”;

**Que**, el **Art. 226** Ibidem establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el **artículo 227** Ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación,*



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

*transparencia y evaluación”;*

**Que**, el **artículo 288** Ibidem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

**Que**, el **artículo 425** Ibidem determina: *"(...) El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;

**Que**, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)"*;

**Que**, el **artículo 4** Ibidem, define: *"Principios. - Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional"*;

**Que**, el **artículo 6** los **numerales 9a y 16; y literal 18** del Ibidem, señalan: *"Artículo 6.- Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)"*;

**Que**, el **artículo 22** Ibidem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

*interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 24 Ibidem, establece sobre el Presupuesto. - “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

**Que**, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de 20 de junio de 2022; cuya última reforma data de 24 de Agosto del 2023, publicado a través del Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 381;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento ut supra, establece que: “(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 36, Ibidem señala que la “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: **1.** Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; **2.** La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, **3.** Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

**Que**, el artículo 43 Ibidem, señala que el “**Plan Anual de Contratación - PAC.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

**Que**, el **artículo 45**, Ibidem señala que la “(...) Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

**Que**, el **artículo 102**, Ibidem, señala que el “(...) Clasificador Central de Productos - CPC. - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)”;

**Que**, el **artículo 34** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establece: "**Plan Nacional de Desarrollo.** - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. “*El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social*”. “*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

**Que**, el **artículo 115** del código ut-supra señala: “**Codificación Presupuestaria.** -



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)*”;

**Que**, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7**. *“En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente.”* Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20**. *“(…) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.”*, **numeral 21**. *“Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto.”*;

**Que**, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos. - *“(…) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que el **Art. 52** de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Compras Públicas, señala: *“(…) correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya*





## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

*arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (...)*”;

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "(...) **Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República (...)"En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación. (...)"

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...)"

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...)"

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 885** de 04 de octubre de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador,



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023. Durante el plazo que se amplía, se deberá concluir de manera eficiente el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que administrativa o financieramente, se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación. **Artículo 2.-** En todo aquello que no ha sido reformado, se estará a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 381 del 30 de marzo de 2022, No. 535 de 16 de agosto del 2022, No. 608 de 29 de noviembre de 2022 y No. 635 del 4 de enero de 2023. (...)”;

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 9**, de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Encargar el Ministerio de Interior a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra de Gobierno (...)”;

**Que**, el señor Ing. Juan Ernesto Zapata – Ministro del Ministerio del Interior de la época ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: **numeral 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

**Que**, mediante **Acción de personal Nro. 1081**, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez – Ministra del Interior en la cual se designa a la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00011-MEMO**, de 08 de enero de 2024, suscrito por el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, (E), solicitó a la Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, (E), la aprobación de la Programación Anual de la Política



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Pública - PAPP del Ministerio del Interior, para el año 2024.; en el que indica: “(...) Según lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en estricto apego a la asignación presupuestaria realizada por el Ente Rector de Finanzas Públicas, me permito poner en su conocimiento señora Ministra, la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2024 del Ministerio del Interior, de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024, para su gentil revisión y aprobación. De la misma manera, solicito se autorice a esta Coordinación General: \* El registro de información correspondiente a la Proforma del Plan Anual de Inversión - PAI 2024 del Ministerio del Interior en la herramienta SIPeIP, \* Se continúe aprobando las modificaciones a la PAPP de gasto permanente y no permanente, que permitan operativizar la gestión institucional (...)”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-DMI-2024-0021-MEMO**, de 09 de enero de 2024, la Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez Ministra del Interior, (E), remitió la aprobación de la PAPP 2024 al Mtr. Pablo David Rivera Meza, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, (E), en la que indica: “(...) En virtud de lo expuesto, me permito manifestar que se APRUEBA la Programación Anual de la Política Pública del Ministerio del Interior para el año 2024, tango de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024. Adicionalmente se autoriza a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: \* El registro de información correspondiente a la Proforma del Plan Anual de Inversión - PAI 2024 del Ministerio del Interior en la herramienta SIPeIP, \* Continúe aprobando las modificaciones a la PAPP de gasto permanente y no permanente, que permitan operativizar la gestión institucional (...)”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0023-MEMO**, de 10 de enero de 2024, suscrito por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, puso en conocimiento a las Direcciones a su cargo, en el cual indicó: “(...) notifico a ustedes el contenido a la Planificación Anual de la Política Pública del Ministerio del Interior, con la finalidad de que se inicien las gestiones correspondientes conforme el marco de su competencia. De la misma manera, se dispone a la Dirección de Compras Públicas elaborar el Plan Anual de Compras Públicas 2024 con la información adjunta en el referido documento, verificando el cumplimiento de la normativa correspondiente para el efecto. (...)”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00016-MEMO**, de 10 de enero de 2024, suscrito por el Mtr. Pablo David Rivera Meza, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, (E), solicitó a la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño Coordinadora General Administrativa Financiera, aplicación de modificación inicial de la Programación Anual de la Política Pública 2024 del Ministerio del Interior en herramienta eSIGEF, el cual indica que: “(...) solicito a usted estimada Coordinadora General que, conforme el ámbito de sus competencias y atribuciones, disponga a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes en la herramienta eSIGEF para la





**Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

*aplicación de la primera Modificación a la PAPP de gasto permanente y no permanente, con la finalidad de armonizar y viabilizar la ejecución de la PAPP inicial aprobada por la máxima autoridad institucional (...);*

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DCC-2024-0009-MEMO**, de 11 de enero de 2024, el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, remitió a todas las unidades del Ministerio del Interior el Plan Anual de Contrataciones 2024, para revisión y validación; el cual indica: “(...) *Por lo expuesto agradeceré a usted que la información que corresponda a su área, sea validada y remitirla a esta Dirección en formato editable y PDF suscrito por los funcionarios de NJS responsables hasta las 12h00 el día viernes 12 de enero de 2024, considerando que el Plan Anual de Contratación, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se lo aprueba con resolución de la máxima autoridad o su delegado y se registran las compras en el Portal del SERCOP hasta el 15 de enero. Las áreas que no hayan remitido su información hasta la fecha requerida, se entenderá su conformidad con la información a registrarse (...);*”

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00021-MEMO**, de 12 de enero de 2024, el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), emite los Lineamientos para Modificaciones y Validaciones PAPP 2024, para Gasto Permanente y No Permanente;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0038-MEMO**, de 15 de enero de 2024, la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), las Modificaciones Presupuestarias de la PAPP Aprobada para el ejercicio fiscal Gasto Corriente e Inversión -Herramienta eSIGEF; en su parte pertinente indicó: “(...) *debo indicar a usted que se procedió con la gestión operativa en el Sistema de Gestión Financiera eSIGEF y se plantearon las siguientes modificaciones:*

No. Modif.	FECHA	GRUPO	FUENTE FINAN.	TIPO	VALOR	ESTADO
1	10/01/2023	51	001	INTRA	367.000,00	RECHAZADO
3	11/01/2024	71	202	DIS	(196.648,23)	SOLICITADO
4	11/01/2023	71	202	AMP	196.648,23	SOLICITADO
5	11/01/2024	53	001	INTRA	813.300,75	VALIDADO
6	11/01/2024	57	001	INTRA	104.300,53	VALIDADO
7	11/01/2024	84	001	INTRA	50.000,00	SOLICITADO
8	11/01/2024	53	002	INTRA	1.526.847,81	VALIDADO
9	12/01/2024	57	002	INTRA	6.000,00	VALIDADO



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

*Cabe mencionar que las modificaciones en estado SOLICITADO, corresponde su ámbito de aprobación al ente rector de las finanzas Públicas. (...)*

**Que**, mediante **Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN**, de 15 de enero de 2024, suscrita por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: “**APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2024 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.”;

**Que**, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2024;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DATH-2024-0073-MEMO**, de 16 de enero de 2024, suscrito por la Psic. Jennifer Elizabeth González Arcos, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Ing. Washington Mauricio Silva Tacle, Director de Planificación y Seguimiento (S), la validación PAPP con Formulario Nro. MDI-CGAF-DATH-VA-2024-0001, de la Dirección de Administración del Talento Humano; en el que indica: “(...) con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se envía el formulario de validación PAPP Nro. MDI-CGAF-DATH-VA-2024-0001 de la Dirección de Administración del Talento Humano, para gestionar la compra de insumos para la máquina impresora de credenciales y así poder brindar una identificación al personal que ingresa a laborar en esta Cartera de Estado, al personal en las diferentes provincias del país, a los servidores de la Policía Nacional que se encuentran rotando dentro de esta institución y al personal que ha extraviado su credencial o a su vez su credencial se ha ido deteriorando (...)”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2024-0012-MEMO**, de 16 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Washington Mauricio Silva Tacle, Director de Planificación y Seguimiento, Subrogante, indicó a la Psic. Jennifer Elizabeth González Arcos, Directora de Administración del Talento Humano, la respuesta a solicitud de Validación de actividad al PAPP de la Dirección de Administración de Talento Humano, según formulario Nro.MDI-CGAF-DATH-VA-2024-000; en el que indica que: “(...) recuerdo a usted, que conforme establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 Certificación Presupuestaria indica: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”; y, de acuerdo con el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 99 Certificación presupuestaria plurianual dice: “La certificación presupuestaria plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente (...)”. El



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

*cumplimiento de las actividades validadas y la administración y ejecución de los recursos presupuestarios, son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente (...)*”;

**Memorando Nro. MDI-CGAF-DATH-2024-0085-MEMO**, de 17 de enero de 2024, suscrito por la señora Psic. Jennifer Elizabeth González Arcos - Directora de Administración del Talento Humano, solicito al señor Sr. Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema - Director de Compras Públicas, emisión de certificados, en el cual indicó: “(...) *En virtud de lo expuesto, dando cumplimiento con la normativa legal vigente, esta Dirección solicita de la manera más comedida se gestione el siguiente requerimiento: 1. Emisión del certificado CATE para el proceso de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR” 452400029 (...) 325200016 (...). 2. Emisión del Certificado PAC del proceso antes mencionado, de acuerdo al siguiente CPC: 891211015. (...)*”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DCC-2024-0014-MEMO**, de 18 de enero de 2023, suscrito por el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, quien remite a la Psic. Jennifer Elizabeth González Arcos, Directora de Administración del Talento Humano, indicando que: “(...) *dando cumplimiento con la normativa legal vigente, me permito devolver el trámite en virtud de que presenta inconsistencias. Es importante indicar que mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0023-MEMO, de 10 de enero de 2024, esta Dirección, solicitó a todas las unidades la revisión y validación de información correspondiente a los procesos a su cargo. Del cual su Dirección no remitió la información con la validación solicitada. Por otra parte, los CPC 452400029 y 325200016 indicados en el Memorando Nro. MDI-CGAFDATH-2024-0085-MEMO, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR”, difieren al CPC 891211015 considerado en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024. Por lo tanto, se solicita la revisión de la información considerada en el proceso precitado, tomando en cuenta que los CPC de acuerdo a la adquisición que requiere realizar (...)*”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DATH-2024-0107-MEMO**, de 22 de enero de 2024, suscrito por Psic. Jennifer Elizabeth González Arcos - Directora de Administración del Talento Humano, en el cual solicita: “(...) *se autorice a quien corresponda, la modificación en el PAC de la Dirección de Administración del Talento Humano, en lo que refiere a la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR” (...)*”;

en el cual remite el **Informe Justificativo de Reforma al PAC N°. MDI-CGAF-DATH-ADRD-2024-009**, de 21 de enero de 2023, suscrito por los servidores Lcdo. Edward David Montalvo Padilla - Asistente del Talento Humano, Ing. Melanie Priscila Dávila Olmedo - Especialista del Talento Humano y Psic.



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Jennifer Elizabeth González Arcos Directora de Administración del Talento Humano; en su parte pertinente menciona: **Justificación Técnica:** “(...) a fin de que el personal que labora en esta Cartera de Estado se encuentre debidamente identificado y de cumplimiento a la disposición emitida por la máxima autoridad en el uso permanente de la credencial dentro del horario laboral, la Dirección de Administración del Talento Humano, requiere realizar el proceso para la adquisición de insumos y materiales de la máquina de credenciales para el periodo 2024; y así otorgar las credenciales al personal que se encuentra pendiente y personal que continuará ingresando a esta Cartera de Estado a nivel nacional, por la alta rotación y los cambios administrativos de la Subsecretaría de Policía y por el cambio de gobierno. (...) se aclara que la Dirección de Administración del Talento Humano seleccionó de manera involuntaria el CPC 891211015 encuentra detallado en dos líneas, el cual corresponde a “Serv. Imprenta/Credenciales (Título De Grado, Protectores De Firmas, Laminas De Seguridad)”, que de acuerdo a la descripción éste corresponde a un SERVICIO; cuando la adquisición es para Bienes y lo correcto son CPC: 452400029 (530807 - Materiales de Impresión) y CPC: 325200016 (530804 – Materiales de Oficina); y, **Justificación Económica, indica:** “(...)La presente adquisición cuenta con el respaldo de la debida planificación, la cual se refleja con la respectiva validación de la actividad al PAPP a cargo de la Dirección de Administración del Talento Humano según el siguiente detalle: 530804 - \$1,250.00 y 530807 - \$1,250.00, con Formulario Nro. MDI-CGAF-DATHVA-2024-0001. (...) En este sentido con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso se requiere modificar los CPC descritos en párrafos anteriores, para llevar a cabo la actividad debidamente planificada, la misma que cuenta con los recursos necesarios, cuyo objeto de contratación es **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR"**, destinada a la entrega de credenciales para la correcta identificación del personal que labora en esta Cartera de Estado. (...); y,

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar y autorizar** la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad a siguiente detalle:



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

CONTRATACIÓN INICIAL / ELIMINAR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR"	01	000	001	530804	1701	002	0000	0000	891211015	Bien	Unidad	1	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	C1	Común	Infima Cuantía
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR"	01	000	001	530807	1701	002	0000	0000	891211015	Bien	Unidad	1	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	C1	Común	Infima Cuantía

CONTRATACIÓN A REFORMAR / INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR"	01	000	001	530804	1701	002	0000	0000	325200016	Bien	Unidad	1	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	C1	Común	Infima Cuantía
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR"	01	000	001	530807	1701	002	0000	0000	452400029	Bien	Unidad	1	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	C1	Común	Infima Cuantía

*Nota: Los valores no incluyen IVA.*

**Artículo 2.- Disponer** a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2024, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

**Artículo 4.- Encárguese** a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0006-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2024 del Ministerio del Interior.

### DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Publíquese y cúmplase.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Cristina Lucio Pazmiño  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MDI-CGAF-DATH-2024-0107-MEMO

Anexos:

- expediente0675975001706157114.zip
- certificados\_sercop0244336001706157115.zip
- 1\_2024-01-22\_mdi-cgaf-dath-2024-0107-memo\_reforma\_pac\_credenciales\_4pag.pdf
- 1a\_2024\_01\_21\_informe\_reforma\_pac\_insumos\_credenciales\_final-legalizado\_11pag.pdf
- 2024-01-20\_pac\_con\_esigef\_1ra\_reforma\_proceso\_1pag0488654001706157116.xls

Copia:

Señorita Abogada  
Paola Kathiuska Salazar Ulloa  
**Directora Administrativa**

bj/mv/mv